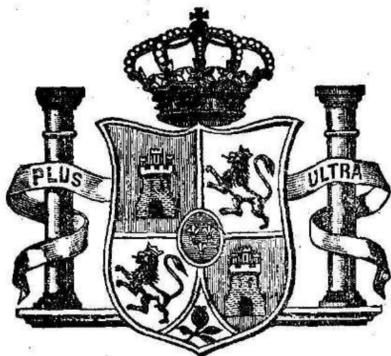


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 1 de Noviembre).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 3542

## CIRCULAR NÚM. 304

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda, en el término municipal de Magaz, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Junio de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,  
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3543

## CIRCULAR NÚM. 305

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda, en el término municipal de Torre de los Molinos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,  
Luis Felipe Manzano.

Núm. 3544

## CIRCULAR NÚM. 306

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda, en el término municipal de La Serna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,  
Luis Felipe Manzano

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3554

## Junta provincial de Abastos

## CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Abastos, en escrito de 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en Real orden comunicada de fecha 19 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo la producción olivarera una positiva fuente de riqueza que influye grandemente en la economía nacional, es de sumo interés conocer las cantidades de aceite que se obtengan por la molturación de este fruto, con el fin de formar la oportuna estadística que permita en todo momento tener conocimiento exacto de tan importante producción:

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º—Cada molino o fábrica llevará un libro registro en el que figuren los apartados o casillas siguientes:

- Aceituna molida de cosecha propia.
- Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena.
- Aceite obtenido.
- Orujo trabajado.
- Aceite de orujo obtenido.

Todas estas operaciones deberán figurar en el libro registro diariamente y las cantidades se expresarán en kilogramos.

Art. 2.º—Los dueños o encargados de cada fábrica o molino, darán cuenta quincenalmente a la Alcaldía correspondiente y para su archivo, de la aceituna molturada y del aceite obtenido, y a la Junta provincial de Abastos respectiva, directamente remitirán un estado quincenal que comprenda las partidas diarias de cada casilla del libro registro que establece el artículo 1.º, totalizando la quincena.

Art. 3.º—Las Juntas provinciales de Abastos, remitirán los días 5 y 20 de cada mes a la Dirección

general de Comercio y Abastos, un estado quincenal que comprenda el resumen de los datos que reciban de los molinos y fábricas, con arreglo al artículo 2.º, acoplándolos por partidos judiciales y partiendo de los datos de la quincena anterior, totalizando éstos con las sumas de la quincena corriente.

Art. 4.º—Las Juntas provinciales de Abastos vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto se determina en los artículos anteriores, tanto en lo que se refiere a falsedad en las declaraciones, como por falta de remisión de los datos que se determinan, sancionando las infracciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que me complazco en trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL, sirviéndose comunicarla a las Cámaras Oficiales Agrícolas de su provincia, siendo adjunto un ejemplar del formulario que para el estado quincenal previene el artículo 3.º de la citada Real orden, y espero dispondrá se acuse recibo a esta Dirección.

Madrid 21 de Octubre de 1929.—Roberto Baamonde.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palencia 29 de Octubre de 1929.—El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 3556

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIAIndustrial-Agremiación  
Circulares.

Con arreglo a la base 35 de las establecidas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 ordenando la contribución Industrial, los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, comercio o profe-

sión agremiable, deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo el caso de renuncia expresada al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Y al objeto de conocer de antemano los que hagan uso de esta excepción, se dá un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante él, todos los contribuyentes que renuncien a la agremiación, lo hagan constar colectivamente por medio de instancia dirigida a esta Administración de Rentas públicas si se tratare de la Capital y al Alcalde del respectivo Ayuntamiento los de los pueblos de la provincia.

Palencia 29 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 3572

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden circular de la Dirección general de Rentas Públicas, fecha 1.º de Junio de 1926, en la que se dictan reglas para evitar reclamaciones contra la caducidad de minas por débitos de canon de superficie; esta Administración de mi cargo ha creído conveniente recordar a todos los concesionarios de éstas, la obligación en que se hallan, conforme al artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de satisfacer dicho impuesto de una sola vez, dentro del presente año, por ingreso directo en la Tesorería-Contaduría de esta provincia y siempre antes del 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia de que, si así no lo verifican, se procederá a la caducidad de las minas y se exigirán las demás responsabilidades reglamentarias que procedan.

Palencia 30 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

## TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre de 1929, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>		
D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	12 de Noviembre.
	Amayuelas de Arriba.....	11.
	Amusco.....	11, 12 y 13.
	Astudillo.....	1 al 10 Diciembre.
	Boadilla del Camino.....	14. de Noviembre.
	Cordovilla la Real.....	6.
	Itero de la Vega.....	14.
	Lantadilla.....	14 y 15.
	Melgar de Yuso.....	15.
	Palacios del Alcor.....	13.
	Piña de Campos.....	18 y 19.
	Rivas de Campos.....	13.
	Santoyo.....	20 y 21.
	Támara.....	11 y 12.
	Torquemada.....	4, 5 y 6.
	Valbuena de Pisuerga.....	8.
	Valdeolmillos.....	6.
Valdespina.....	8.	
Villajimena.....	7.	
Villalaco.....	9.	
Villamediana.....	4 y 5.	
Villodre.....	22.	
Villodrigo.....	7.	
<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	18 de Noviembre.
	Antigüedad.....	7 y 8.
	Baltanás.....	1 al 10 Diciembre.
	Castrillo de Don Juan.....	5 y 6 de Nobre.
	Castrillo de Onielo.....	27 y 28.
	Cevico de la Torre.....	9, 10 y 11.
	Cevico Navero.....	19 y 20.
	Cobos de Cerrato.....	8.
	Cubillas de Cerrato.....	16.
	Espinosa de Cerrato.....	7.
	Hérmides de Cerrato.....	5 y 6.
	Herrera de Valdecañas.....	4.
	Hontoria de Cerrato.....	10.
	Hornillos de Cerrato.....	22.
	Palenzuela.....	21 y 22.
	Población de Cerrato.....	16.
	Quintana del Puente.....	4.
	Reinoso de Cerrato.....	24.
	Soto de Cerrato.....	25.
	Tabanera de Cerrato.....	3.
	Tariego.....	9.
	Valdecañas de Cerrato.....	3.
	Valle de Cerrato.....	17 y 18.
	Vertavillo.....	17.
	Villaconancio.....	19.
	Villahán.....	21.
	Villaviudas.....	24.
<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>		
D. Miguel García Blanco.	Abia de las Torres.....	2 de Noviembre.
	Arconada.....	7.
	Bahillo.....	3.
	Bustillo del Páramo de Carrión.....	18.
	Calzada de los Molinos.....	17.
	Calzadilla de la Cueva.....	13.
	Carrión de los Condes.....	1 al 10 Dbre.
	Cervafos de la Cueva.....	14 de Noviembre.
	Frómista.....	21, 22 y 23.
	Fuente-andrino.....	23.
	Las Cabañas de Castilla.....	13.
	Ledigos.....	13.
	Lomas.....	9.
	Marcilla de Campos.....	14.
	Moratinos.....	10.
	Nogal de las Huertas.....	19.
	Osornillo.....	8.
	Osorno.....	9, 10 y 11.
	Población de Arroyo.....	12.
	Población de Campos.....	16 y 17.
Requena de Campos.....	15.	
Revenga de Campos.....	4 y 5.	
Riberos de la Cueva.....	15.	

D. Miguel García Blanco.

AUXILIAR

D. Andomaro Alvarez Movellán.....

Robladillo de Ucieza.....	20 de Noviembre.
San Cebrián de Campos.....	18 y 19.
San Llorente de la Vega.....	20.
San Mamés de Campos.....	21.
Santillana de Campos.....	12.
Terradillos de Templarios.....	11.
Torre de los Molinos.....	22.
Villadiezma.....	7.
Villaherreros.....	6.
Villalcázar de Sirga.....	8.
Villamorco.....	20.
Villamuera de la Cueva.....	15.
Villarmentero de Campos.....	9.
Villasabariego de Ucieza.....	21.
Villaturde.....	16.
Villoldo.....	24.
Villovieco.....	6.

*Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.*

Aguilar de Campoó.....	12, 13 y 14 Nobre.
Alar del Rey.....	18.
Alba de los Cardaños.....	2.
Arbejal.....	10.
Barrio de San Pedro.....	9.
Barruelo de Santullán.....	15, 16 y 17.
Becerril del Carpio.....	7.
Berzosilla.....	13.
Brañosa.....	15.
Camporredondo de Alba.....	2.
Castrejón de la Peña.....	15 y 16.
Celada de Robledo.....	6.
Cenera de Zalima.....	9.
Cervera de Pisuerga.....	1 al 10 Diciembre.
Cozuelos de Ojeda.....	2 de Noviembre.
Déhesa de Montejo.....	9.
Guardo.....	7, 8 y 9.
Herreruela de Castillería.....	6.
Lavid de Ojeda.....	6.
Ligüérezana.....	10.
Lores.....	4.
Micieces de Ojeda.....	4.
Mudá.....	18.
Nestar.....	17.
Olmos de Ojeda.....	3.
Otero de Guardo.....	7.
Payo de Ojeda.....	4.
Perazancas.....	2.
Polentinos.....	5.
Pomar de Valdivia.....	11 y 12.
Prádanos de Ojeda.....	5.
Quintanaluengos.....	13.
Rebanal de las Llantas.....	3.
Redondo.....	4.
Resoba.....	10.
Respanda de la Peña.....	15 y 16.
Salinas de Pisuerga.....	14.
San Cebrián de Mudá.....	18.
San Martín de los Herreros.....	3.
San Salvador de Cantamuga.....	5.
Santibáñez de Ecla.....	5.
Santibáñez de Resoba.....	3.
Triollo.....	2.
Valdegama.....	7.
Valoria de Aguilar.....	8.
Valle de Santullán.....	16.
Vañes.....	5.
Vega de Bur.....	3.
Velilla de Guardo.....	8.
Vergaño.....	13.
Villabermudo.....	6.
Villanueva de Henares.....	8.

D. Dimas García Fernández.....

AUXILIARES

D. Luis García Herrero...  
Manuel García González...  
Julio García González.*Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.*

Abarca.....	9 de Noviembre.
Abastas.....	16.
Añoza.....	16.
Autillo de Campos.....	9.
Baquerín de Campos.....	8.
Belmonte de Campos.....	13.
Boada de Campos.....	14.
Boadilla de Rioseco.....	20 y 21.
Capillas.....	15.
Cardeñosa de Volpejera.....	2.
Castil de Vela.....	13.
Castromocho.....	8 y 9.
Cisneros.....	16, 17 y 18.
Frechilla.....	1 al 10 Diciembre.
Fuentes de Nava.....	6 y 7 de Nobre.
Guaza de Campos.....	1.
Mazariegos.....	6.
Mazuecos de Valdeginate.....	1.

D. Jesús García Castro..

AUXILIARES

D. Benito García Castro.  
Daniel García Castro..

D. Jesús García Castro..	Meneses de Campos.....	14 de Noviembre.	
	Paredes de Nava.....	2, 3, 4 y 5.	
	Pozo de Urama.....	24.	
	Pozuelos del Rey.....	19.	
	San Román de la Cuba.....	18.	
	Villacidaler.....	24.	
	AUXILIARES		
	Villada.....	19, 20 y 21.	
	Villalcón.....	18.	
	Villalumbroso.....	17.	
	Villanueva del Rebollar.....	2.	
	Villarramiel.....	13, 14 y 15.	
	Villatoquite.....	17.	
	Villelga.....	19.	
Villerías.....	12.		

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

El Jefe del Servicio.....	Ampudia.....	10, 11 y 12 Nobre.
	Autilla del Pino.....	5.
	Baños de Cerrato.....	11.
	Becerril de Campos.....	3, 4 y 5.
	Dueñas.....	18, 19, 29 y 21.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Grijota.....	22 y 23.
	Husillos.....	10.
	Magáz.....	22.
	Manquillos.....	14.
	Monzón de Campos.....	12 y 13.
	Palencia.....	1 al 10 Diciembre.
	Pedraza de Campos.....	8 de Noviembre.
	Perales.....	14.
Revilla de Campos.....	6.	
Santa Cecilia del Alcor.....	17.	
Torremormojón.....	10.	
Valoria del Alcor.....	11.	
Villalobón.....	9.	
Villamartín de Campos.....	7.	
Villamuriel de Cerrato.....	15 y 16.	
Villaumbrales.....	22 y 23.	

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

D. Santiago González Martínez.....	Arenillas de San Pelayo..	6 de Noviembre.
	Ayuela.....	2.
	Bárcena de Campos.....	10.
	Báscones de Ojeda.....	5.
	Buenavista de Valdavia.....	8.
	Bustillo de la Vega.....	10.
	Calahorra de Boedo.....	9.
	Castrillo de Villavega.....	3.
	Collazos de Boedo.....	4.
	Congosto de Valdavia.....	7.
	Dehesa de Romanos.....	3.
	Espinosa de Villagonzalo..	2.
	Fresno del Río.....	9.
	Gozón de Ucieza.....	15.
Herrera de Río-Pisuerga..	12, 13 y 14.	
Itero Seco.....	4.	
Mantinos.....	8.	
Membrillar.....	5.	
Olea de Boedo.....	4.	
Olmos de Pisuerga.....	14.	
Páramo de Boedo.....	8.	
Pedrosa de la Vega.....	6.	
Pino del Río.....	7.	
Poza de la Vega.....	1.	
Puebla de Valdavia (La)..	8.	
Quintanilla de Onsoña.....	14.	
Renedo de Valdavia.....	6.	
Renedo de la Vega.....	11.	
Revilla de Collazos.....	5.	
Saldaña.....	1 al 10 Diciembre.	
San Cristóbal de Boedo.....	10 de Noviembre.	
Santa Cruz de Boedo.....	9.	
Santervás de la Vega.....	3.	
Serna (La).....	13.	
Sotobañado.....	8.	
Tabanera de Valdavia.....	2.	
Valderrábano.....	9.	
Vega de Doña Olimpa.....	17.	
Ventosa de Pisuerga.....	13.	
Villabasta.....	6.	
Villaeles de Valdavia.....	6.	
Villafrauel.....	5.	
Villalba de Guardo.....	8.	
Villaluenga de la Vega....	4.	
Villameriel.....	7.	
Villamoronta.....	13.	
Villanueva de Abajo.....	7.	
Villanuño de Valdavia.....	5.	
Villaprovedo.....	11.	

Villarrabé.....	12 de Noviembre.
Villasarracino.....	2 y 3.
Villasila.....	5.
Villota del Duque.....	16.
Villota del Páramo.....	2.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1.º al 10 de Diciembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el día diez de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al 30 de Noviembre ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 29 de Octubre de 1929.—El Tesorero-Contador, Gerardo López.

Núm. 3558

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Noviembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 29 de Octubre de 1929. —El Delegado de Hacienda, P. A., Daniel Zuloaga.

Núm. 3470

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

D. Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones en la zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los siguientes Ayuntamientos, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los ejercicios que a continuación se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

San Román de la Cuba

Año de 1928

Enrique Acero Acero, 1'85 pesetas  
Herederos de Epifanio Acero, 4'69.  
Maurilio Hortelano Pastor, 4'78.  
Herederos de Aniceto Mayorga, 2'31.

Obras Públicas, 8'62.  
Brigida Pombo, 0'93.  
Desconocido, 20'36.

Año de 1927

Herederos de Epifanio Acero, 4'69 pesetas.

Fidel Herrero, 0'10.  
Maurilio Hortelano Pastor, 4'78.  
Herederos de Aniceto Mayorga, 2'31.

Obras Públicas, 8'62.  
Brigida Pombo, 0'93.  
Hildebrando Santiago, 2'31.  
Juan José Valenceja, 1'38.  
Desconocido, 20'36.

Ejercicio semestral de 1926  
Herederos de Epifanio Acero, 2'34 pesetas.

Fidel Herrero, 0'01.  
Herederos de Aniceto Mayorga, 1'16.

Obras Públicas, 4'30.  
Brigida Pombo, 0'47.  
Hildebrando Santiago, 1'16.  
Desconocido, 10'04.

Año de 1925-26

Epifanio Acero, 11'54 pesetas.  
Aniceto Mayorga, 1'50.  
Aniceto Mayorga, 1'14.  
Santos Andrés Santa María, 2'30.

Año de 1924-25

Aniceto Mayorga, 1'14 pesetas.  
Agapito Mayorga, 1'50.

Villada

Año de 1928

Deogracias Alonso Calleja, 3'48 pesetas.

Hilario Aguado Estébanez, 8'34.  
Timoteo Alonso, 1'73.  
Josefa Alonso, 4'65.  
Juan Alonso, 2'32.

Victorino Borge, 4'06.  
Fructuoso Blanco Crespo, 3'48.  
Victor Ballesteros, 8'70.  
Eustaquio Crespo Guerra, 12'10.

Antonio Carnicero, 1'43.  
Bonifacio Calleja, 24'94.  
Serafin Calleja González, 19'40.  
Antonio Crespo Guerra, 7'34.

Sergio Estrada, 4'35.  
Rafael Espeso, 6'38.  
Manuel Fernández, 20'32.  
Mariano García, 1'74.

Miguel de la Guerra, 168'80.  
Lucas Gil, 11'60.  
Saturnino Herrero Marcos, 0'87.  
Ildfonso Hernández, 17'40.

Avelino Hernández, 50'34.  
Luciano Iglesias, 12'90.  
Estanislao Lera, 0'87.  
Isidro Llamazares Bolado, 7'25.

Gregorio Méndez, 17'40.  
Marceló Moro, 12'45.  
Luís de la Puente, 0'59.  
Maximina Pombo, 43'56.

Dionisio Quijada, 4'92.  
Cipriano Rodríguez, 0'87.

Estanislao Salve, 0'86.  
 Mariano Salve Bravo, 1'16.  
 Lucio Sánchez, 35'81.  
 Cándido Santos, 0'29.  
 Domingo Fidalgo, 10'16.  
 Teresa Gago, 44'80.  
 Froilán Gómez, 23,80.  
 Angela Gago, 2'32.  
 Gregorio García, 2'03.  
 Estefanía López, 4'35.  
 Vicente López, 17'10.  
 Agustina Nieto Giraldo, 7'25.  
 Celestino, 4'35.  
 Juana Rada Rada, 45'31.  
 Emilio Ruíz, 6'38.  
 Nicanor Robledo, 5'80.  
 Cipriano Sáenz, 0'87.

#### Año de 1927

Gaspar Álvarez, 2'90 pesetas.  
 Deogracias Alonso, 3'48.  
 Josefa Alonso, 4'64.  
 Juan Alonso, 2'32.  
 Victoriana Borge, 4'06.  
 Fructuoso Blanco, 3'48.  
 Victor Ballesteros, 5'81.  
 Eustaquio Crespo, 6'06.  
 Antonio Carnicero, 1'45.  
 Serafín Calleja, 8'70.  
 Antonio Crespo, 7'54.  
 Sergio Estrada, 4'35.  
 Rafael Espeso, 6'38.  
 Manuel Fernández, 20'30.  
 Froilán Gómez, 23'80.  
 Mariano García Pérez, 1'94.  
 Miguel de la Guerra, 126'48.  
 Lucas Gil, 5'80.  
 Idefonso Hernández, 8'70.  
 Estanislao Lera, 0'89.  
 Isidro Llamazares, 7'25.  
 Gregorio Maudes Rodríguez, 17'40.  
 Luis de la Puente, 0'58.  
 Maximina Pombo, 43'56.  
 Dionisio Quijada, 4'93.  
 Cipriano Rodríguez, 0'87.  
 Estanislao Salve, 0'87.  
 Mariano Sánchez, 1'16.  
 Cándido Santos, 0'29.  
 Domingo Fidalgo, 5'07.  
 Gregorio García, 2'03.  
 Fulgencio López, 2'90.  
 Estefanía López, 4'35.  
 Vicente López, 17'11.  
 Agustina Nieto, 7'25.  
 Celestino, 4'35.  
 Emilio Ruíz, 6'38.  
 Nicanor Robledo, 5'80.  
 Marqués de San Felices, 6'68.  
 Cipriano Sanzo, 0'87.

#### Ejercicio semestral de 1926

Gaspar Álvarez, 1'45 pesetas.  
 Deogracias Alonso, 1'74.  
 Josefa Alonso, 2'35.  
 Victoriano Borge, 2'03.  
 Fructuoso Blanco, 1'74.  
 Victor Ballesteros Alonso, 2'90.  
 Eustaquio Crespo, 6'06.  
 Antonio Caminero, 0'73.  
 Serafín Calleja, 8'70.  
 Antonio Crespo, 9'78.  
 Rafael Espeso, 3'19.  
 Manuel Fernández, 10'15.  
 Mariano García, 0'86.  
 Lucas Gil, 5'80.  
 Estanislao Lera, 0'44.  
 Gregorio Maudes Rodríguez, 8'70.  
 Luis de la Puente, 0'29.  
 Tiburcio Pérez, 0'44.  
 Maximina Pombo, 21'78.  
 Dionisio Quijada, 2'46.  
 Cipriano Rodríguez Quijada, 0'44.  
 Estanislao Salve, 0'44.  
 Mariano Salve, 0'58.  
 Cándido Santos, 0'15.  
 Froilán Gómez, 11'89.  
 Gregorio García, 1'03.  
 Estefanía López, 2'58.  
 Vicente López, 7'94.  
 Nicanor Robledo, 2'90.  
 Marqués de San Felices, 3'34.  
 Cipriano Sanzo, 0'44.

#### Año de 1925-26

Josefa Alonso, 3'71 pesetas.  
 Victoriano Borge, 3'24.  
 Fructuoso Blanco, 2'78.  
 Victor Ballesteros, 4'64.  
 Eustaquio Crespo, 9'68.  
 Antonio Carnicero, 1'16.  
 Serafín Calleja, 13'92.  
 Antonio Crespo, 3'02.  
 Rafael Espeso, 5'10.  
 Manuel Fernández, 16'24.  
 Miguel de la Guerra, 33'76.  
 Mariano García, 1'39.  
 Lucas Gil, 9'28.  
 Idefonso Hernández, 3'48.  
 Estanislao Lera, 0'70.  
 Gregorio Méndez, 13'92.  
 Luis de la Puente, 0'46.  
 Tiburcio Pérez, 0'70.  
 Maximina Pombo, 17'42.  
 Cipriano Rodríguez, 0'70.  
 Juan Rebolledo, 2'55.  
 Estanislao Salve, 0'69.  
 Mariano Salve Bravo, 0'93.  
 Cándido Santos, 0'23.  
 Juan Areños, 8'04.  
 Froilán Gómez Rojo, 9'52.  
 Gregorio García, 1'63.  
 Vicente López, 10'29.  
 Estefanía López, 3'48.  
 Agustina Nieto, 5'80.  
 Nicanor Rebolledo, 4'64.  
 Cipriano Salve, 0'70.

#### Año de 1924-25

Deogracias Alonso, 3'71.  
 Josefa Alonso, 3'71.  
 Victoriano Borge, 3'24.  
 Fructuoso Blanco, 2'78.  
 Victor Ballesteros, 4'64.  
 Eustaquio Crespo, 7'26.  
 Serafín Calleja, 13'92.  
 Rafael Espeso, 5'10.  
 Manuel Fernández, 2'32.  
 Lucas Gil, 4'64.  
 Gregorio Maudes, 13'92.  
 Estefanía López, 3'48.  
 Agustina Nieto, 5'80.  
 Nicanor Rebolledo, 4'64.  
 Cipriano Suanzo, 0'70.

#### Año de 1923-24

Josefa Alonso, 3'71.  
 Victoriana Borge, 3'24.  
 Fructuoso Blanco, 2'78.  
 Victor Ballesteros, 4'64.  
 Antonio Carnicero, 1'16.  
 Serafín Calleja, 13'91.  
 Rafael Espeso, 5'10.  
 Lucas Gil, 4'64.  
 Estanislao Lera, 0'70.  
 Emiliano Lera, 6'96.  
 Tiburcio Pérez González, 0'70.  
 Anacleto Paredes Milano, 2'09.  
 Luis de la Puente, 0'46.  
 Estanislao Salve, 0'69.  
 María Salve, 0'93.  
 Cándido Santos, 0'23.  
 Angela Gago Gil, 1'86.  
 Gregorio García Argüello, 1'63.  
 Estefanía López González, 3'48.  
 Nicanor Rebolledo, 4'64.  
 Cipriano Guaza, 0'70.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publican estos edictos en las respectivas Alcaldías y en el OFICIAL BOLETIN de provincia.

Frechilla 12 de Octubre de 1929.  
 —El Recaudador, Jesús Serna.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3557

**Palencia.**

Don Ernesto Sánchez de Movellán,  
 Juez de primera instancia de Palencia.

A medio de este segundo edicto, que se publicará en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, hago saber que los consortes D. Hilario Velasco y Cabezon y D.<sup>a</sup> Petra Caballero García, mayores de edad y vecinos de Dueñas, mesonero y sin profesión especial, en este Juzgado y ante la Secretaría del refrendante, iniciaron expediente con intervención del señor representante de la Ley, para justificar el dominio sobre la finca siguiente:

«Una casa sita en el casco de la villa de Dueñas, carretera de Madrid a Santander, sin número de población y sin que conste su medida, se compone de planta baja, alta, desván, cuadras, cochera y corral. Linda por la derecha entrando con camino que va a las eras de las Candelas; por la izquierda y fondo, con otras eras de los herederos de D. Matías de Medina-Rosales. Vale cuatro mil quinientas pesetas.»

La adquirieron por herencia de sus padres la séptima parte, y por compra-venta a D. José, D. Gregorio, D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Alejandra, D. Felipe y D.<sup>a</sup> María Caballero García, las otras seis séptimas partes y sobre la finca en cuestión no pesa ningún gravamen de naturaleza real.

Por proveído de hoy, dispuse convocar a todas cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por aludidos consortes, a fin de que comparezcan, si quieren alegar algún derecho, en este Juzgado de primera instancia—Palacio de Justicia— dentro del plazo único de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse desde el doce de Agosto del año en curso.

Dado en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3551

**Brañosera**

Bajo las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego, redactado por la Comisión designada al efecto, se anuncia a concurso, mediante subasta, el suministro del alumbrado público, en el pueblo de Brañosera, cuyo acto se celebrará en estas casas Consistoriales el día 30 del próximo Noviembre, a las diez.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal, durante las horas de once a doce y ajustadas al siguiente

M O D E L O

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal....; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha... de..... de 1929, para adjudicar mediante concurso el suministro de alumbrado eléctrico en las vías públicas del pueblo de Brañosera, se comprometo a realizar dicho suministro, con sujeción al pliego de condiciones del mismo, por la cantidad de (aquí el precio en letra).

(Fecha, firma y rúbrica).

Brañosera 22 de Octubre de 1929.  
 —El Alcalde, Manuel García.

Núm. 3568

**La Puebla de Valdivia**

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores, las primeras y segundas subastas para el aprove-

chamiento de 100 árboles de roble del monte denominado «Mayor», y 60 del monte titulado «Indiviso», de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 del corriente mes, se anuncia la tercera subasta de los 100 árboles citados, para el día 8 de Noviembre próximo, a las nueve horas de la mañana, y la de los 60 restantes, para el mismo día y hora siguiente, bajo los tipos de tasación para la primera de 558 pesetas y 171 pesetas para la segunda, en la misma forma y condiciones indicadas en precitado anuncio, con respecto a las facultativas y económicas.

La Puebla de Valdivia 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Tomás Merino.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Las Cabañas de Castilla.	3561
Santibáñez de Ecla.	3546
Lomas.	3547
Junta vecinal de Villota del Páramo.	3569
Junta vecinal de Villaluenga.	3570

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Valdegama.	3560
Abarca de Campos.	3548
Revilla de Campos.	3549
Junta vecinal de Miñanes.	3552

Formada la matrícula industrial para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Villaviudas.	3562
Boadilla de Rioseco.	3564
Villanuño de Valdivia.	3550
Castromocho.	3575